

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS



Actualización: 3 de abril de 2023.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, de Sonacol, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. ALCANCE

El alcance de esta política incluye a los accionistas, directores, administración, trabajadores y proveedores de Sonacol.

3. PRINCIPIO Y LINEAMIENTO DEL MPD

- Sonacol velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención, denominado MPD, a través del cual promoverá la preocupación por la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.
- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el MPD de Sonacol estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos, en adelante, EPD.
- El cargo de EPD será propuesto por el Comité de Auditoría al Directorio para su designación, quien durará hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- El Directorio, la administración de Sonacol y el EPD serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.
- El Directorio proveerá los medios y facultades al EPD para el desarrollo de sus funciones y actividades.
- El EPD tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción en Sonacol, así como también a su Directorio, con el objeto de informar la gestión del MPD, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias de la entidad así los ameriten.
- El Código de Ética de Sonacol, establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de la compañía, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

- El EPD difundirá y comunicará a toda la organización y sus colaboradores (internos y externos) el MPD, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento de este.
- Sonacol velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos contemplados en la Ley N°20.393(ver anexo I).
- El MPD será actualizado, cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el EPD.
- El MPD podrá ser certificado, cuando la empresa lo estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 N°4 b) de la Ley N°20.393.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

4.1. Directorio:

- Designar y/o revocar de sus cargos a los integrantes del Comité Directivo de Auditoría y el EPD, cargos que durarán un máximo de 3 años, pudiendo ser ratificados por periodos iguales.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Recibir en forma semestral el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.

4.2. Gerencia General:

- Apoyar al EPD asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.
- Facilitar los medios y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.
- Aprobar el Procedimiento de Denuncia.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

4.3. Encargado de Prevención de Delitos (EPD):

- Ejercer el rol de EPD, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Sonacol.
- Determinar, en conjunto con la administración de Sonacol, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los trabajadores de Sonacol, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por Sonacol.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de Sonacol.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del MPD y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD existente.
- El EPD será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa, cuenten con controles efectivos de prevención de los riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio a través del Comité Directivo de Auditoría respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité Directivo de Auditoría cuando corresponda. A efectos del análisis, el EPD deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que Sonacol, especialmente con las empresas del estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del MPD.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

- Velar por la actualización de la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Sonacol.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Sonacol en relación con los delitos señalados en la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento debido a su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Comité Directivo de Auditoría le encomiende en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del EPD o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del EPD. Dicho subrogante será propuesto por el Comité de Auditoría y ratificado por el Directorio de Sonacol.

4.4. Áreas de apoyo al MPD:

Las áreas de apoyo al modelo de prevención de delitos son las siguientes:

- Gerencia Legal.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Personas.
- Auditoría Interna.
- Comité Directivo de Auditoría.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento procedimiento de prevención de delitos”.

4.5. Todo el personal, asesores y contratistas:

- Deberán cumplir con lo dispuesto en esta política y en el MPD de Sonacol.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

5. DEFINICIONES

- a. Código de Ética - Guía para las personas de Sonacol y proveedores de la empresa. Promueve una conducta basada en un comportamiento, cuyos sellos distintivos, sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- b. Sanción - Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Prep.	:	CA
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Abril 2023

- c. Terceros: cualquier persona natural o jurídica, que pertenece al entorno en el cual Sonacol desarrolla sus actividades; tales como: clientes, proveedores y comunidades aledañas a las zonas de influencia de la empresa.

6. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

La presente política fue aprobada por el Directorio de SONACOL en sesión N°312 celebrada el 28 de abril de 2023. En caso de realizarse modificaciones, deberá consignarse en este acápite la fecha de celebración de la sesión de Directorio de la sociedad en que se apruebe la modificación.

7. VIGENCIA

La presente política tendrá duración indefinida en tanto el Directorio de SONACOL no adopte otra resolución al respecto.

8. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado de la presente política se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la página web de SONACOL (www.sonacol.cl).

9. HOJA DE ACTUALIZACIONES

Número de edición	:	<u>Tercera edición</u>
Modificaciones efectuadas	:	<u>Cambio en el organigrama social y modificaciones a la Ley 20.393</u>
Fecha de desarrollo	:	<u>3 de abril de 2023</u>

ANEXO I: DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 20.393

Los Delitos que contempla la Ley 20.393, Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, son los siguientes:

1. Lavado de activos.
2. Financiamiento al terrorismo.
3. Cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
4. Receptación.
5. Corrupción entre particulares.
6. Administración desleal.
7. Negociación incompatible.
8. Apropiación indebida.
9. Contaminación de aguas.
10. Comercialización de productos vedados.
11. Pesca ilegal de recursos del fondo marino.
12. Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal.
13. Mal uso de las prestaciones del seguro de desempleo
14. Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.
15. Disponer del trabajo de un subordinado, que se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.
16. Porte y tenencias de armas.
17. Tráfico de personas.
18. Sustracción de madera.
19. Acceso ilícito a un sistema de información (sin existir un determinado propósito).
20. Ataque a la integridad de un sistema informático o para afectar su normal funcionamiento.
21. Interceptación ilícita de información.
22. Fraude informático.
23. Ataque a la integridad de los datos informáticos.
24. Falsificación informática con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.
25. Receptación de datos informáticos, la cual castiga a aquel que comercialice, transfiera o almacene, cualquier título, datos informáticos, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito.
26. Abuso de los dispositivos.